

**República de Colombia  
Rama Jurisdiccional**



**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad**

Medellín, nueve de abril de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2019-01302

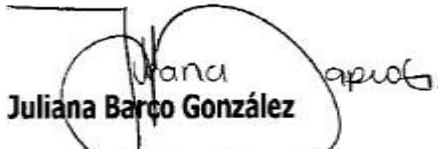
**Asunto:** Renuncia poder y requiere.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito que antecede, se acepta la renuncia que hace el **Dr. Juan David Cardona Sánchez** portador de la T.P. Nro. 307.830 del C.S. de la J., al poder que le fuera conferido por la demandante, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 76 del C. G. del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido.

Ahora, toda vez que se encuentra pendiente la notificación personal de la parte demandada, se requiere a la parte actora para que proceda de conformidad con el auto que admitió la demanda y dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, acredite dicha carga, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder con la notificación en debida forma y de ser realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia, esta no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD  
Medellín, 12 abril 2021, en la fecha, se  
notifica el auto precedente por ESTADOS  
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fea86d407fd8f7e18c3f1aa74352f5fb742b9f94f60fc6d39f903d073c67c12**  
Documento generado en 09/04/2021 10:50:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>